



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 27 de febrero de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

60.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/5784 Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I"

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Diciembre de 2022, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de "RENOVACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I"

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

- II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 16 de Enero de 2022, se admiten a trámite las ofertas presentadas y se procede a la clasificación de **LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.**, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.
- III. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.** presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 23 de Enero de 2023.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de 23 de Enero de 2023.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 23 de Enero de 2023.
- Certificado de alta, Declaración responsable de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas junto los justificantes de pago de dicho impuesto.



- Escritura de constitución de la sociedad junto con sus Estatutos, elevación a públicos acuerdos sociales de reducción y ampliación de capital, modificación de los Estatutos y declaración de unipersonalidad; Escritura de modificación de domicilio social de la compañía; Escritura de cambio de denominación social, cese de administrador, cambio de sistema de administración y nombramiento de consejeros; Acta de manifestaciones de identificación de titular real, todas ellas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- Copia de escritura de cese y nombramiento de administrador único de la sociedad a favor de D. SERAFÍN DOMÍNGUEZ SANTOMÉ, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Documentación justificativa de disponer de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de la obra, según establece el art. 76.2 y 150 de la LCSP junto con relación de los mismos.
- Solvencia técnica: Relación de obras ejecutadas junto con los certificados de buena ejecución.
- Solvencia económica. Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil
- Carta de pago referida a la constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de 17.945,19 Euros, con fecha 08 de Febrero de 2023.
- Certificado de inscripción en el ROLECE donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su órgano de administración, la NO



prohibición para contratar, el objeto social que guarda relación directa con la ejecución del contrato y la clasificación junto con Declaración Responsable de la vigencia.

• Póliza de la Compañía de Seguro sobre vigencia del mismo para el periodo de ejecución material de la obra objeto y justificante de pago del último recibo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 16 de Enero de 2022.

- II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP
- III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para la ejecución de las obras de "RENOVACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I " a la empresa LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.por un importe de 358.903,80 € + IVA (75.369,80 €), de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).



<u>CUARTO</u>.- Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de contratación en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

QUINTO.- Designar a la funcionaria municipal D^a. Elena Jiménez, adscrita al Servicio de Planeamiento, como asesora del Sr. Interventor General Municipal en la recepción de la obra de "RENOVACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS".

SEXTO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

<u>SÉPTIMO.-</u> Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Mantenimiento y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es





V° B° LA PRESIDENCIA,